

## I. Disposiciones generales

### Consejería de Economía y Hacienda

**751** *DECRETO 93/2008, de 13 de mayo, que modifica el Decreto 190/2001, de 29 de octubre, por el que se regulan los premios de investigación "Hacienda Canaria".*

El Decreto 190/2001, de 29 de octubre, por el que se regulan los premios de investigación "Hacienda Canaria", modificado por el Decreto 53/2005, de 12 de abril, establece en el apartado 1 del artículo 3 que en cada modalidad se concederá un primer premio, un segundo premio y los accésit que se incluyan cada año en la convocatoria de los citados premios.

Se considera conveniente prever que cualquiera de estos galardones se pueda conceder de forma compartida o ex aequo, sin que ello suponga incremento de la dotación económica total asignada a estos premios de investigación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2008,

#### D I S P O N G O:

**Artículo único.-** Modificación del Decreto 190/2001, de 29 de octubre, por el que se regulan los premios de investigación "Hacienda Canaria".

El artículo 3.1 del Decreto 190/2001, de 29 de octubre, por el que se regulan los premios de investigación "Hacienda Canaria", quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 3.- Premios.

1. En cada modalidad se concederá un primer premio, un segundo premio y los accésit que se incluyan cada año en la convocatoria.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el primer y segundo premio podrán concederse ex aequo, en cuyo caso quedará desierto el galardón inmediatamente posterior, acumulándose sus dotaciones y la cantidad resultante se dividirá en partes iguales".

## DISPOSICIÓN FINAL

*Única.* - Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2008.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA, p.s.,  
LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
(Decreto 58/2008, de 13 de mayo,  
del Presidente),  
María del Pilar Merino Troncoso.

## II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**752** *ORDEN de 14 de mayo de 2008, por la que se aprueba la lista provisional de adjudicación de puestos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos y Grupo B, Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 23 de noviembre de 2006.*

Vista la propuesta de adjudicación provisional de puestos de trabajo formulada por la Comisión de Evaluación designada para valorar los méritos de los concursantes, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 de la base decimocuarta de la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 23 de noviembre de 2006.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la citada base y en uso de la competencia que tengo atribuida por la Disposición Adicional Séptima, punto 1.d) del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del per-

sonal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de adjudicación de puestos de trabajo correspondiente al concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos y Grupo B, Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 23 de noviembre de 2006.

Segundo.- Exponer al público dicha lista en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Canarias de Información y Atención Ciudadana del Gobierno de Canarias, el mismo día en que se haga pública la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. La lista de adjudicación provisional de puestos de trabajo estará expuesta durante diez días.

Los funcionarios que hayan participado en el concurso a través de medios telemáticos de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución de 23 de noviembre de 2006, podrán consultar dicha lista a través de la WEB del Gobierno de Canarias (<https://www.gobiernodecanarias.net/empleado>).

Tercero.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de su exposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo en el plazo de cinco días desde dicha exposición, podrán presentarse renunciadas a la adjudicación de puestos.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD,  
José Miguel Ruano León.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**753** *ORDEN de 2 de abril de 2008, por la que se autoriza la creación, registro y puesta en funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Mogán.*

Examinado el expediente instruido a instancias del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria), por el que solicita la creación, funcionamiento y registro de una Escuela Municipal de Música, que se denominará "Escuela Municipal de Música de Mogán", que tendrá dos sedes, sita en la calle Paco González, 10 (Arguineguín) y en la calle General Franco, 7, Mogán, se formulan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán solicita la creación, autorización y registro de una Escuela de Música, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto 179/2004, de 29 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza (B.O.C. nº 105, de 26 de agosto).

Segundo.- De la documentación presentada se desprende que en las enseñanzas a impartir, se incluye un programa que contiene, como mínimo, la enseñanza instrumental, el lenguaje musical y la práctica vocal e instrumental de conjunto, tal y como establece el artículo 3.2.b) del Decreto 179/1994, y que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 4.5 de la mencionada norma, en cuanto a titulación del profesorado; méritos académicos y pedagógicos de la persona que ha de desempeñar el cargo de director de la Escuela de Música; condiciones materiales de los inmuebles donde se impartirá la enseñanza y equipamiento necesario que asegure una calidad educativa adecuada al cumplimiento de los objetivos que se señalan en el proyecto que se presenta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son de aplicación al expediente las siguientes disposiciones legales:

Primero.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual.

Segundo.- Decreto 179/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 105, de 26 de agosto), de regulación de Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 29.m) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), en su redacción actual, en el artículo 4 del Decreto